

**Buenos Aires**, trece de julio de 1999.

**Vista:** la Disposición n° 75/99 (B.O.C.B.A n° 730 del 8/7/1999), y

**Considerando:**

Que por la disposición de referencia se aprobó el pliego de Condiciones Generales para las licitaciones que efectúe el Tribunal Superior de Justicia.

Que en el punto 10. Garantía, segundo párrafo se deslizó un error de escritura, ya que donde dice "**Cuando el monto de la garantía no supere...**" debe decir "**Cuando el monto del contrato no supere...**", debiendo ser corregido el error.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
DISPONE:**

- 1.- Modificar la Disposición n° 75/99 en el anexo I, CLÁUSULAS GENERALES, punto 10, segundo párrafo, la que quedará redactada de la siguiente forma:  
*" Cuando el monto del contrato no supere lo establecido en la reglamentación al inc. 3° apartado a) del artículo 56 de la Ley de Contabilidad, y la Acordada 5/99 anexo I, se constituirá con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes."*
- 2.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, y para su conocimiento notifíquese a la Dirección General Adjunta, a la Dirección Operativa y a la Dirección de Administración Financiera.

**Firmado:** Alberto C. Giménez (Director General de Administración).

**DISPOSICIÓN N° 94/99**